

15 FEB. 2011

RESOLUCIÓN No.

(000130)

"Por medio de la cual se cumple orden judicial emanada del Tribunal Administrativo del Atlántico"

La Rectora de la universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la señora **MATZARY CORCHO MOLINARES**, instauró ante el Juzgado Once Administrativo de esta ciudad de esta ciudad acción de Nulidad y restablecimiento del derecho contra La Universidad Del Atlántico.

Que el Juzgado Once Administrativo de esta ciudad, mediante sentencia de primera instancia de fecha de fecha dieciocho (18) de diciembre de 2009, resolvió denegar las pretensiones de la demanda.

Que el Tribunal Administrativo del Atlántico, mediante sentencia de segunda instancia fechado veintinueve (29) de septiembre de 2010, resolvió: **"PRIMERO: REVOCAR** el fallo proferido el dieciocho (18) de diciembre de 2009 por el Juzgado Once Administrativo del Circuito de Barranquilla, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, declárese la nulidad de la Resolución 000005 del 15 de enero de 2007, "por medio d al cual se suprimen los cargos de la planta de personal de la Universidad del atlántico2 y el oficio sin número fechado 16 de enero del 2007, a través del cual se le comunicó a la actora la supresión del cargo.

TERCERO: Ordenase a la Universidad del Atlántico, que a título de restablecimiento del derecho, reintegre a la señora **MATZARY CORCHO MOLINARES**, en un cargo de igual o similar categoría al que ocupaba al momento de su retiro.

CUARTO: Como consecuencia de la declaración anterior, condenase a la Universidad del Atlántico, a pagarle a la señora **MATZARY CORCHO MOLINARES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.668.765 de Barranquilla, los sueldos y demás prestaciones sociales dejados de percibir desde que se produjo el retiro efectivo del servicio (18 de enero de 2007) hasta el día en que se haga efectivo su reintegro.

Las sumas que deberá pagar la entidad demandada deberán reajustarse en la forma señalada en la parte motiva de esta sentencia.

QUINTO: La entidad demandada deberá cumplir esta providencia en los términos de los artículo 176 y 177 del C.C.A, en la forma en que quedo luego de la sentencia C-188 de 199 proferida por la Honorable Corte Constitucional)..."

Que el Juzgado Once (11) administrativo de esta ciudad, mediante providencia de fecha treinta (30) de Noviembre de 2010, resolvió: **"OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo ordenado por el Honorable Tribunal Administrativo del Atlántico mediante providencia de fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil diez (2010)..."

Que con el fin de darle cumplimiento a la orden judicial impartida, se procedió a revisar la Hoja de vida de la señora **MATZARY CORCHO MOLINARES**, de la cual se determinó que cumple los requisitos y el perfil para ser reintegrada en la nueva planta de personal de esta institución en el cargo de **TECNICO ADMINISTRATIVO**.

Que en fecha quince (15) de febrero del año en curso, el Jefe del Departamento de Talento Humano, certifica: *"(...) Dentro de la nueva planta de personal existe vacante para el cargo de Técnico Administrativo"*

Que en consecuencia esta rectoría procederá de conformidad con lo ordenado dentro del mismo, a reintegrar a la señora **MATZARY CORCHO MOLINARES** en el cargo **TÉCNICO ADMINISTRATIVO** de la Universidad del Atlántico, así como se ordenará el pago de salarios y prestaciones sociales y demás emolumentos dejados de devengar desde la fecha del despido hasta el momento de su reintegro.

Que el Jefe del Departamento de Gestión Financiera de la Universidad, en fecha catorce (14) de febrero del año en curso, Certificó: *"Que la Universidad del Atlántico ordenó pagar por intermedio de FIDUCIARIA CAFETERA S.A., la suma de Veintiocho millones setecientos sesenta y ocho mil cuarenta y dos pesos ML. (\$28.768.242), a nombre de CORCHO MOLINARES MATZARY identificada con Cedula de Ciudadanía N° 32.668.765, que corresponden a indemnización empleados públicos retirados por reestructuración administrativa, y el cual fueron consignados el 29 de marzo de 2007 en la cuenta av-villas No. 806739186"*.

Que sobre el particular la Corte Constitucional dentro de las sentencias T-876 de 9 de septiembre de 2004 y en la Sentencia T-925 de 23 de septiembre de 2004 no acepta que de manera simultánea las trabajadoras

000130

Rectoría

afectadas con la desvinculación puedan reintegrarse al cargo e incorporar a su patrimonio la indemnización cancelada con motivo de la desvinculación del mismo. Las dos sentencias se guían por el mismo principio: o lo uno o lo otro, pero en ningún caso reintegro e indemnización. Por ello, en la Sentencia T-925 de 2004, se ordena el reembolso de lo recibido a título de indemnización.

Que como consecuencia de lo anterior, la suma recibida por concepto de indemnización deberá ser deducida del valor a cancelar por concepto de salarios y prestaciones sociales y en caso de existir un saldo a favor de la Universidad del Atlántico este deberá ser devuelto.

Que las razones que se dejan expuestas constituyen los fundamentos de hecho y de derecho, necesarios para proceder de conformidad con lo aquí expuesto.

Por lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acatar lo dispuesto en la sentencia de fecha dieciocho (18) de diciembre de 2009 proferida por el Juzgado Once Administrativo de Barranquilla dentro de la demanda de Nulidad y restablecimiento del derecho instaurada por la señora **MATZARY CORCHO MOLINARES** contra la Universidad del Atlántico. Confirmada en segunda instancia mediante sentencia de fecha veintinueve (29) de septiembre de 2010 emanada del Tribunal Administrativa del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior decisión, se ordena reintegrar a la señora **MATZARY CORCHO MOLINARES**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 32.668.765, dentro de la nueva planta de personal de la Universidad del Atlántico en el cargo **TECNICO ADMINISTRATIVO**.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer y cancelar a la señora **MATZARY CORCHO MOLINARES**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 32.668.765, todos los salarios y prestaciones sociales dejados de devengar desde el momento de la comunicación del Acto Administrativo mediante el cual se suprimieron los cargos administrativos en la Universidad del Atlántico (Resolución No 000005 de enero 15 de 2007) hasta la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Del pago aquí ordenado, se debe deducir la suma cancelada a la señora **MATZARY CORCHO MOLINARES** por concepto de indemnización. Así mismo efectuar los correspondientes descuentos de ley, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la señora **MATZARY CORCHO MOLINARES**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 32.668.765, dentro del término de ley, o en su defecto se notificará por edicto de conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la Resolución procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y al Departamento de Gestión de Talento Humano, para lo de su competencia.

Se expide en Puerto Colombia, a los,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 15 FEB. 2011

ANA SOFIA MESA DE CUERVO
Rectora



Proyectó. Maria Cristina Martinez Berdugo
Revisó. Ricardo Consuegra

Universidad
del Atlántico
Secretaría General

En Barranquilla a los 16 días del mes de Feb de 2011
Se notifico personalmente de la Resolución No. 00000000
De Fecha 15 Feb 11 al señor(a) Martín
Corcho con C.C. No. 32.668.115
I.P. No. _____ a quien se le entrego copia

Notario Corelio M
NOTIFICADO NOTIFICADOR